

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. NADIA GARCÍA AMUD                      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaría    Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS                      RESISTENCIA, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2016                      EDICION N° 10.023

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7917

#### CREA LOS FOROS MUNICIPALES DE CONSUMO PROBLEMÁTICO

ARTÍCULO 1°: Créanse los Foros Municipales de Prevención de Consumos Problemáticos como órganos consultivos y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito de cada municipio.

ARTÍCULO 2°: Los Foros creados en el artículo 1° de la presente, constituyen una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil, conforme a lo normado en la ley 4233 -Orgánica Municipal-, que promueve la participación de vecinos para la articulación y promoción de la ejecución de políticas públicas de prevención de las adicciones.

ARTÍCULO 3°: El Foro Municipal de Consumos Problemáticos indebido de drogas tendrá las siguientes funciones:

- Promover la formulación de políticas públicas relativas a la prevención de los consumos problemáticos y de las adicciones, fortaleciendo políticas públicas sobre esas materias.
- Propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario en coordinación con el Poder Ejecutivo Provincial para el abordaje de las problemáticas específicas.
- Propiciar la creación de un observatorio dentro del ámbito municipal, dedicado al monitoreo del consumo de sustancias psicoactivas y conductas y el resultado de las políticas implementadas al respecto.
- Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia como eje contenedor de niños y adolescentes, de la sociedad civil y del Estado para atender integralmente a niños con acciones de prevención en adicciones y consumos problemáticos.
- Promover la adhesión a los programas que se implementen desde la Nación o la Provincia.
- Difundir la legislación vigente, la existencia y funciones de los organismos competentes y las herramientas que la población tiene a su alcance.
- Promover la capacitación y formación permanente del personal municipal y de organizaciones de la sociedad civil que brinden atención directa a las personas en materia de prevención de adicciones.
- Solicitar la contratación de asesorías externas en aquellos temas o actividades que en razón de su importancia, trascendencia o complejidad, lo requieran.
- Promover a través del órgano ejecutivo municipal, la firma de convenios marco, de cooperación y ayuda financiera con instituciones que brinden capacitación específica en el tema de prevención de adicciones.

ARTÍCULO 4°: Cada Municipio integrará su Foro en coordinación con la Unidad de Enlace de Gestión de Políticas Públicas con Consumo Problemático de la Provincia -

creado por decreto 1097/16-, e invitará a participar a las asociaciones civiles, fuerzas vivas de su comunidad y vecinos, a través de representantes.

ARTÍCULO 5°: La integración de cada Foro Municipal de Consumos Problemáticos será determinado por cada municipio teniendo en cuenta el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Los Foros de los distintos municipios podrán trabajar en forma conjunta y deberán intercambiar información que enriquezca la tarea de prevenir sobre los consumos problemáticos.

ARTÍCULO 7°: Facúltase a cada Foro Municipal creado a partir de esta norma, a dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación será determinada por cada órgano ejecutivo municipal a efectos de implementar lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 9°: El órgano ejecutivo municipal deberá incorporar en las correspondientes partidas presupuestarias, el monto que considere necesario a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

### DECRETO N° 2780

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.917; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.917, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7918

-DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO A LA ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA N° 8 "DR. JULIÁN L. ACOSTA"-

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia del Chaco a la Escuela de Enseñanza Primaria N° 8 "Dr. Julián L. Acosta", inmueble construido entre 1910 y 1911, ubicado en Puerto Bastiani, Localidad Colonia Popular Departamento Libertad, Provincia del Chaco, en el marco de la ley 5556 -Patrimonio Histó-

rico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco- y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°:** El Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura del Chaco, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dará cumplimiento a los principios y objetivos, métodos e instrumentos de actuación pertinentes para proteger, conservar y restaurar el edificio declarado en el artículo precedente, con la participación y el compromiso de la comunidad local.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a lo veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 2781**

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.918; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.918, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7920**

**ARTÍCULO 1°:** Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles situados en la Ciudad de Resistencia, cuya identificación catastral se detalla a continuación:

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 2, Parcela 3, Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL** Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 2, Parcela 4, Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL** Circunscripción: II Sección: B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 5 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección B Chacra: 135 Manzana: 2, Parcela: 6 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección: B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 7 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II

Sección, B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 8 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección: B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 9 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección: B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 10 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección: B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 11 Calle Pública Folio Real; 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción: II Sección B Chacra: 135 Manzana: 2 Parcela: 12 Calle Pública Folio Real: 30.009.

**PROPIETARIO:** Julio Eduardo Pegoraro Localidad: Resistencia.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, se adjudique en venta a sus actuales ocupantes, que por tratarse de familias de escasos recursos, deberá tenerse en cuenta esta situación al momento de fijarse el valor de los lotes.

**ARTÍCULO 3°:** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1° de la presente y tramitará el correspondiente título, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

**ARTÍCULO 4°:** No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

**ARTÍCULO 5°:** Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 2782**

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.920; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.920, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7921**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase por el término de dos años, a

partir de su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 7511.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 2783**

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.921; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.921, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:23/12/16

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DEL CHACO SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY N° 7922**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos años, desde su vencimiento, declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación de los inmuebles comprendidos en la ley 6710 y prorrogada por las leyes 7142 y 7497.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 2784**

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.922; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.922, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:23/12/16

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DEL CHACO SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY N° 7928**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 7400, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al artículo 4° de la ley 6655, a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del artículo 4° de la ley

2017 "de facto" (t.v.), por un plazo no superior al año, previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:

- Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por ley 5086 -Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso.
- Profesionales que acrediten prestación de servicios en los términos de la ley 7236.
- Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

**DECRETO N° 2785**

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.928; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.928, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Peppo / Bergia**

s/c.

E:23/12/16

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DEL CHACO SANCIONA CON**  
**FUERZA DE LEY N° 7933**

DOCENTES-BONIFICACIÓN POR TÍTULO-

ARTÍCULO 1°: Establécese una Bonificación por Título, de carácter remunerativa y no bonificable, para el personal docente comprendido en la ley 3529 (t.o. por ley 5125), que se desempeña en cargos u horas cátedras en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

En caso de horas cátedras, en forma proporcional hasta llegar al equivalente del cargo, de acuerdo al valor del nivel correspondiente: (15) horas cátedras para el nivel secundario y doce (12) horas cátedras para el nivel terciario, por menos de doce (12) o quince (15) horas, según el nivel, se hará un prorrateo. Igual forma y criterio será aplicable para los docentes del tercer ciclo de EGB que posean cargo u horas cátedras secundarias, según Corresponda.

ARTÍCULO 2°: Determinase que la Bonificación por Título creada, se abonará en un sólo cargo, por agente. En caso de acumulación, se remunerará en uno solo de los cargos. Se considerará que hay acumulación de cargos, a los efectos de esta bonificación, cuando el docente preste servicios, además, en la docencia nacional, municipal o privada.

ARTÍCULO 3°: Asignase a la Bonificación por Título la cantidad de setecientos (700) puntos, los que serán abonados de la siguiente manera:

- Quinientos (500) puntos a partir del 1 de noviembre de 2016, calculados al valor índice móvil vigente.

b) Doscientos (200) puntos restantes, aplicables en la primera parte del año 2017, calculados al valor índice móvil vigente.

ARTICULO 4º: En razón del carácter remunerativo de la bonificación creada por la presente, no será exigible al sector pasivo docente, ningún tipo de aporte y/o contribución.

ARTICULO 5º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se asignen las partidas financieras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, como también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO N° 2786

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.933; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.933, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7934

INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IPRODiCh)

—BONIFICACIÓN POR FUNCIONES ESPECIALES—

ARTICULO 1º: Créase, a partir del 1 de agosto de 2016, en la Jurisdicción 37: Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODiCh), la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, estableciéndose que dicho concepto a otorgar consistirá en el pago de una suma remunerativa no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) del concepto Básico de la categoría 3- apartado d) grupo 1, de la escala remunerativa vigente.

ARTICULO 2º: Establécese que la Bonificación por Funciones Especiales de Inclusión de las Personas con Discapacidad, solo podrá ser otorgada por decreto del Poder Ejecutivo y percibida por el agente beneficiario mientras se desempeñe efectivamente en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Cesará automáticamente dicha percepción desde que el mismo deje de prestar servicios efectivos en el citado Organismo.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37: Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODiCh), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se

asignen las partidas financieras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, como también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO N° 2787

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.934; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.934, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7935

"FISCALÍA DE ESTADO-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"  
ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 37 de la ley 6808 (t.v.) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37: El servicio administrativo y financiero está a cargo de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, que desarrollará sus funciones con arreglo a la ley 4787 (t.v.) -Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial- o norma que en el futuro la sustituya, el reglamento interno de dicho Organismo y toda norma que a ese fin dicte por resolución el Fiscal de Estado."

ARTICULO 2º: Dispónese para la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, con vigencia a partir del 1 de junio de 2016, la estructura de cargos que se crea por la presente, cuya característica y composición salarial consta en Planilla Anexa I a esta ley y que como Planilla Anexa IV se incorpora a la ley 6808 (t.v.).

ARTICULO 3º: Conforme con el artículo 47 de la ley 6808 (t.v.), facúltase al Fiscal de Estado a reubicar al personal de planta permanente profesional, administrativo y de servicio de esa jurisdicción, en los cargos previstos en la Planilla Anexa I, que se menciona en el artículo precedente, con excepción, por única vez, a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 2017 (t.v.).

ARTICULO 4º: Impútase a la Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, conforme con la naturaleza de la erogación, el gasto que demande la aplicación de la presente.

ARTICULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2016.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

## PLANILLA ANEXA I A LA LEY N° 7935

## PLANILLA ANEXA IV A LA LEY N° 6808

Vigencia: a partir del 1 de junio de 2016

CÓDIGO	NIVELES, CATEGORÍAS Y CARGOS	CANTIDAD DE CARGOS	PORCENTAJE	SUELDO BÁSICO	COMPENSACIÓN JERÁRQUICA	TOTAL
2	<b>DIRECTORES</b>					
	6 ADMINISTRACIÓN	1	88%	\$ 11.653,00	\$ 17.478,00	\$ 29.131,00
4	<b>JEFES DE DEPARTAMENTOS</b>					
	7 CONTABLE	1	42%	\$ 5.562,00	\$ 8.342,00	\$ 13.904,00
	8 RENDICIONES	1	42%	\$ 5.562,00	\$ 8.342,00	\$ 13.904,00
	9 TESORERÍA	1	42%	\$ 5.562,00	\$ 8.342,00	\$ 13.904,00
	10 COMPRAS	1	42%	\$ 5.562,00	\$ 8.342,00	\$ 13.904,00
	11 PATRIMONIO	1	42%	\$ 5.562,00	\$ 8.342,00	\$ 13.904,00

Juan José Bergia

Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad

## DECRETO N° 2790

Resistencia, 16 diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.935; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

>\*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7936  
FISCALÍA DE ESTADO-SUPLEMENTO  
"PERMANENCIA EN EL CARGO"**

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir del 1 de septiembre de 2016, el concepto "Permanencia en el Cargo", para funcionarios y empleados de la Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, el que se aplicará para todos los niveles y categorías.

ARTÍCULO 2°: Se calculará sobre el sueldo básico y compensación jerárquica de cada cargo sobre el cual se aplique el suplemento, el que estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales y será no bonificable, de acuerdo con la siguiente escala de porcentajes:

- a) Con 1 año de antigüedad en el cargo: 5% (cinco por ciento).
- b) De 2 y hasta 4 años de antigüedad en el cargo: 15% (quince por ciento).
- c) De 5 y hasta 9 años de antigüedad en el cargo: 20% (veinte por ciento).
- d) De 10 y hasta 14 años de antigüedad en el cargo: 25% (veinticinco por ciento).
- e) Desde 15 años de antigüedad en el cargo: 30% (treinta por ciento).

ARTÍCULO 3°: Establécese que cuando se produzcan cambios de categoría, se abonará el porcentaje que mayor beneficio otorgue al agente, teniendo en cuenta el cargo por el cual venía percibiendo el suplemento en relación a la nueva situación.

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que implique el cumplimiento de la presente.

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.935, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:23/12/16

ARTÍCULO 6°: Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**

## DECRETO N° 2788

Resistencia, 16 Diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.936; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.936, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:23/12/16

>\*<

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7937  
INCREMENTOS SALARIALES EN  
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016**

ARTÍCULO 1°: Establécese un incremento acumulativo del uno y medio por ciento (1,5%) a partir del 1 de septiembre de 2016 y del uno y medio por ciento (1,5%) a partir del 1 de octubre 2016, en las escalas salariales del personal comprendido en:

- a) Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo –Ley 1276 (t.v.).
- b) Jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas.
- c) Jurisdicción 9: Poder Judicial.
- d) Jurisdicción 17: Tribunal Electoral.
- e) Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado.
- f) Jurisdicción 21: Policía Provincial.
- g) Jurisdicción 36: Servicio Penitenciario Provincial.
- h) Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- i) Escalafón para personal especializado de la Dirección de Aeronáutica –Ley 6879-.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por la presente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se asignen las partidas financieras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, como también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Lidia Elida Cuesta**, Presidenta

#### DECRETO N° 2789

Resistencia, 16 Diciembre 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.937; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.937, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Bergia*

s/c.

E:23/12/16

### DECRETOS

#### DECRETO N° 2033

Resistencia, 20 Septiembre 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016 en la ciudad de Córdoba, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y los señores Gobernadores y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual se estipuló la restitución parcial del quince por ciento (15%) que se detrae de la masa coparticipable de distribución primaria desde el Acuerdo Fiscal celebrado en septiembre de 1992;

Que en dicho acuerdo se prevé la posibilidad de que las jurisdicciones signatarias accedan a un préstamo del Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS),

Que la norma provincial que ratificó el acuerdo autorizó al Poder Ejecutivo a tomar el préstamo señalado condicionando su aplicación a la ejecución de obras pú-

blicas, a la vez que determinó la instrumentación de un régimen de financiamiento para municipios basado en los lineamientos del préstamo obtenido del FGS,

Que en virtud de lo cual es menester la creación de un programa encuadrado en las disposiciones de la Ley 7821,

Que han tomado la intervención que le compete en este trámite la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1°:** Institúyese un Programa de Financiamiento de Obras de Infraestructura Urbana para Municipios por hasta un monto de pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000,00), el que se regirá por las disposiciones del presente.

**Artículo 2°:** El programa instituido por el artículo anterior consistirá en el otorgamiento de préstamos a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal creado por el Decreto 688/12, bajo los términos y condiciones estipulados en el "Modelo de Convenio de Financiamiento" al que se refiere el Artículo 5°, con destino al financiamiento de obras de infraestructura urbana básica.

El monto máximo a recibir en carácter de préstamo por Municipio se consigna en Anexo I al presente.

**Artículo 3°:** Establécese que los Municipios de la Provincia, que pretendan acceder al financiamiento de conformidad al Artículo precedente, deberán sancionar ordenanza municipal que como mínimo contenga:

- a) La autorización para contraer el empréstito;
- b) La adhesión a la Ley 7821;
- c) El destino del endeudamiento para obras de infraestructura urbana;
- d) La cesión de los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir por la Ley 3188 – Fondo de Participación Municipal – y la Ley 6959, para el caso del Municipio de El Espinillo, por hasta el monto total del préstamo, la que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devenguen el mismo.

**Artículo 4°:** Los Municipios que pretendan acceder al financiamiento del programa creado por este Decreto deberán manifestar tal pretensión en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del mismo, así como presentar la solicitud de financiamiento ante la Secretaría de Municipios y Ciudades, la que deberá contener la copia autenticada de la ordenanza a la que se refiere el artículo anterior y un plan preliminar de obras a financiar con el préstamo.

La Secretaría de Municipios y Ciudades, una vez examinada la documentación, remitirá la solicitud de financiamiento al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el plan preliminar de obras al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a efectos de lo que se dispone en el Artículo siguiente.

El plazo indicado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado por idéntico término por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

En caso de que algún municipio decida no acceder al financiamiento del Programa de Financiamiento de Obras de Infraestructura Urbana para Municipios, los fondos se reasignarán entre los participantes.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y al presidente del Directorio de Fiduciaria del Norte SA a suscribir, con los Municipios de la Provincia, acuerdos de préstamo bajo los términos y condiciones establecidos en el "Modelo de Convenio de Finan-

ciamiento" que como Anexo II forma parte integrante del presente.

A los efectos establecidos en el párrafo precedente, entiéndase como optativo para el Municipio, entre las alternativas planteadas, el esquema de reembolso del préstamo estipulado en el Artículo 3° del Modelo de Convenio, en virtud de lo cual en el Convenio que finalmente se suscriba se establecerán los términos de ese artículo.

**Artículo 6°:** Incrementase el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal en la suma de pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000,00) con destino a otorgar los créditos a los que se refieren los artículos precedentes, en virtud de lo cual autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a aprobar y suscribir el modelo de addenda al contrato de fideicomiso que aprueba el acta de incremento patrimonial, así como la ampliación del objeto del mismo.

**Artículo 7°:** Establecese que una vez recuperado, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del capital prestado al Municipio de que se trate, se podrá volver a otorgar un crédito a ese Municipio, equivalente al monto que surja de aplicar al capital reembolsado la tasa de descuento que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

**Artículo 8°:** La erogación que demande la implementación del programa creado en el Artículo 1° será imputado a la partida que corresponda de la jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas según la naturaleza del gasto y financiado con recursos provenientes del crédito otorgado por el Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo acuerdo de préstamo se suscribió el día 2 de agosto de 2016.

**Artículo 9°:** El presente se encuadra en las disposiciones del Artículo 5° de la Ley 7821.

**Artículo 10:** Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Monzón*

s/c.

E:23/12/16

## DECRETOS SINTETIZADOS

2575 – 23/11/16

CREASE un programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinaria y equipo a ejecutar en los municipios por hasta un monto de pesos ochocientos cincuenta millones (\$ 850.000.000,00), de conformidad a lo establecido por el inciso f) del Artículo 5° de la Ley 7782, el que se regirá por las disposiciones del presente y el monto máximo a recibir en carácter de préstamo por Municipio se consigna en Anexo I del presente.

s/c.

E:23/12/16

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 218/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-140211-24.518.E**

Declara responsable al Sr. Eduardo Carlos Michonovich, D.N.I. 16.349.420 y condenarlo al pago de la suma de Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 64.537,79.-) determinada como perjuicio fiscal, con más sus intereses conforme la tasa pasiva de uso judicial (art. 88° de la Ley 4.159, modif.. art. 2° Ley 4.388).

Intima al responsable al pago de la suma determinada en el Art.1° de la presente en el plazo establecido por el Art. N° 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 202/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-140213-25771-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 79/16 – ACUERDO SALA II**

**EXPTE. 402240215-27107-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 220/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-310805-19820-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 218/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-140211-24.518.E**

Declara responsable al Sr. Eduardo Carlos Michonovich, D.N.I. 16.349.420 y condenarlo al pago de la suma de Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 64.537,79.-) determinada como perjuicio fiscal, con más sus intereses conforme la tasa pasiva de uso judicial (art. 88° de la Ley 4.159, modif.. art. 2° Ley 4.388).

Intima al responsable al pago de la suma determinada en el Art.1° de la presente en el plazo establecido por el Art. N° 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 76/16**

**EXPTE. N° 402240215-27065-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranqueras - Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Barranqueras los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 213/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-090311-24638-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 221/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-020913-26062-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 217/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-100513-25949-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 214/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-141111-25019-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 73/16 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. N° 402240215-27071**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa- Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 80/16 – ACUERDO SALA II**

**EXPTE. 402-240215-27131-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito – Ejercicio 2015.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 215/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 403-210213-25784-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 201/16 – ACUERDO SALA I**

**EXPTE. 401040215-26969-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de «Lotería Chaqueña – Ejercicio 2015».

Inicia Juicio de Cuentas a los siguientes exfuncionarios de Lotería Chaqueña: Dr. Néstor Omar Rolhaiser (DNI. N° 21.346.957), expresidente de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Salta N° 631- Juan José Castelli – Chaco y Cr. Juan Alberto Zacarías (DNI N° 16.004.203), exgerente general de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Santa Fe 241 – Resistencia – Chaco, a quienes en forma solidaria se les formuló observaciones con alcance de Cargo por Noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 62/100 (\$ 97.652,62), en concepto de Ingreso no percibido.

Inicia Juicio de Cuentas a los siguientes exfuncionarios de Lotería Chaqueña: Dr. Antonio María Morante (DNI. N° 16.169.852), expresidente de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Chacabuco 271, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y Cra. Patricia Edith Rodríguez (DNI. N° 22.431.287), exgerente general de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Julio A. Roca 1864 - Resistencia, Chaco, a quienes en forma solidaria se les formuló observaciones con alcance de Cargo por Doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y un pesos con 86/100 (\$ 264.061,86), en concepto de Ingreso no percibido.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Emilio Ybarra (D.N.I. N° 13.309.971), Director de Administración Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Silvano Dante N° 1267- Resistencia - Chaco, a quien se le formuló observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa, en concepto de Infracción a la CIRCULAR N° 01/2015; Infracción a la CIRCULAR N° 02/2015 e Infracción a la RESOLUCIÓN N° 30/14 ANEXO.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables: Dr. Néstor Omar Rolhaiser (DNI. N° 21.346.957), expresidente de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Salta N° 631- Juan José Castelli – Chaco y Cr. Juan Alberto Zacarías (DNI N° 16.004.203), exgerente general de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Santa Fe 241 – Resistencia – Chaco, corriéndoseles traslado del Informe del Fiscal de las fs. 278 vta./281; Dr. Antonio María Morante (DNI. N° 16.169.852), expresidente de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Chacabuco 271, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y Cra. Patricia Edith Rodríguez (DNI. N° 22.431.287), exgerente general de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Julio A. Roca 1864 - Resistencia, Chaco, corriéndoseles traslado del Informe del Fiscal de las fs. 278 vta./281 y al Sr. Jorge Emilio Ybarra (DNI N° 13.309.971), Director de Administración de Lotería Chaqueña, Domicilio Real: Silvano Dante N° 1267- Resistencia - Chaco, corriéndose traslado del Informe del Fiscal de fs. 281 vta./282 vta., emplazándolos por

el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 4159, a contestar por escrito la observación formulada, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**Dr. Damián Servera Serra**  
Secretario

s/c.

E:19/12 V:23/12/16

>\*<

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 71/16 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. 402-240215-27114-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú - Ejercicio 2015.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Elba Patricia Lezcano; a la Sra. Inés Martín de Ledesma y a la Dra. Julia Alicia Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento ocho mil sesenta y siete pesos con 56/100 (\$ 108.067,56).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Elba Patricia Lezcano; a la Sra. Inés Martín de Ledesma; a la Dra. Julia Alicia Gómez y al Sr. José Luis Gimenez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos (\$ 49.735,00); y reparos de conformidad a lo indicado en el punto b) ítems 1), 2) y 3).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Elba Patricia Lezcano; a la Sra. Inés Martín de Ledesma y a la Sra. María Esther García, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos con 70/100 (\$ 184.047,70).

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Elba Patricia Lezcano; a la Sra. Inés Martín de Ledesma; a la Sra. María Esther García y al Sr. José Luis Giménez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Trescientos cuarenta mil pesos (\$ 340.000,00); y reparos de conformidad a lo indicado en el punto b) ítems 1) y 2).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°, 3°, 4° y 5° notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 53 y vta., 54 y vta., 55 y vta. y 56 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 4159, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 34/16 - ACUERDO PLENARIO**

**EXPTE. 400020294-9876-E**

Nombra a partir del 01 de diciembre del 2016, en el Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - C.E.I.C. (3-46-0), a las siguientes Personas: ANDRES MARIANO MEZA (D.N.I. N° 37.169.078) y SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701).

Asigna la Bonificación por Título Secundario prevista en el art. 3° de la Ley N° 7527 reglamentado por Acuerdo Plenario 14/15 Punto 3°, a las personas detalladas en Planilla Anexa I, integrante de la presente, a partir de la fecha de su designación.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U. O. 1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - I) Funcionamiento - P.P. 1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente

**Dr. Damián Servera Serra**  
Secretario

s/c.

E:21/12 V:26/12/16

## EDICTOS

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RAMÓN FERNANDO ROMERO, DNI N° 36.244.664, argentino, 23 años de edad, soltero, oficial albañil, domiciliado en Barrio Parque Industrial de la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, nacido en esa localidad el 11/08/1991, hijo de Mario Romero y de Maria Acevedo; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO RAMÓN FERNANDO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 241/16, se ejecuta la Sentencia N° 171/16 de fecha 26 de Agosto de 2016, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...I)... II)... III) CONDENANDO a Ramón Fernando Romero... a la pena de SEIS AÑOS y SEIS MESES, como autor penalmente responsable de Homicidio en Riña, agravado por participación de un menor en concurso real con Encubrimiento por receptación (arts. 95, en función con el 41 quáter, art. 277 inc. 1, apartado "C" y 55 todos del C.P.). Sin costas, excepto los honorarios del profesional que actuó a su propuesta. IV)... V)... VI)... VII) Fdo. Dra. LUCIA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juez por subrogación- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario Cámara Primera en lo Criminal de Rcia., Chaco". Gral. José de San Martín, Chaco, 5 de diciembre de 2016.

*Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario*  
s/c. E:16/12 V:26/12/16

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALMADA MARTÍN ÁNGEL, D.N.I. N° 34.033.361, domiciliado en Pueblo Viejo de Pampa del Indio, Chaco, hijo de Timoteo Almada y Graciela Ángela Ortíz, nacido en esta localidad el 15 de diciembre de 1987, Pront. Prov. N° 48556 RH y Pront. Nac. N° U2489425; quien se encuentra PROFUGO, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALMADA MARTIN ANGEL S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA**". Expte. N° 45/13, se dictó la presente RESOLUCION N° 330/16, de fecha 1 de diciembre de 2016, que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 1° de diciembre de 2016. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I.-) REVOCAR el beneficio de Salidas Transitorias que venía usufructuando el interno MARTIN ANGEL ALMADA, por infracción a las normas impuestas para su mantenimiento, de conformidad a lo dispuesto por el art. 19 de la Ley 24660 y art. 3 inc. f) de la Ley Prov. 4425.- II.-) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN del condenado MARTIN ANGEL ALMADA, D.N.I. N° 34.033.361, ya filiado ut supra, y de conformidad a las pautas de los considerandos.- III.-) LIBRAR los recaudos correspondientes para que los organismos pertinentes tomen razón de la Orden de Detención y de la Revocación del beneficio de las Salidas Transitorias.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese y comuníquese.-" Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE - JUEZ DE EJECUCION PENAL- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO SECRETARIO. Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de diciembre de 2016.

*Dr. Orlando Daniel Lescano*  
*Secretario*  
s/c. E:16/12 V:26/12/16

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE OSVALDO FABIÁN ROMERO, DNI N° 40.171.989, argentino, 18 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Barrio Parque Industrial de la Localidad de Pampa del Indio, Chaco, nacido en esa localidad el 11/08/1991, hijo de Mario Romero y de Maria Acevedo; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO OSVALDO FABIÁN S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 243/16, se ejecuta la Sentencia N° 171/16 de fecha 26 de Agosto de 2016, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...I)... II) CONDENANDO a Osvaldo Fabián Romero... a la pena de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor penalmente responsable de Homicidio en Riña, agravado por participación de un menor en concurso real con lesiones graves agravadas por la utilización de un arma de fuego (arts. 95, en función con el 41 quáter, 90 en función con el 41 bis, y 55 todos del C.P.). Sin costas, con excepción del abogado que lo asistió técnicamente. III) ... IV)... V)... VI)... VII) Fdo. Dra. LUCIA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juez por subrogación- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario Cámara Primera en lo Criminal de Rcia, Chaco". Gral. José de San Martín, Chaco, 5 de diciembre de 2016.

*Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario*  
s/c. E:16/12 V:26/12/16

>\*<

**EDICTO.-** DR. RUBEN OSCAR BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725, domiciliado en calle 000 e/ 7 y 9 s/N, Barrio Rva. Este, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, nacionalidad argentina, soltero, de profesión changarín, nacido en Villa Berthet el 09/08/1978, edad 39 años, hijo de Elvira Angela Gallos (v) y de Antonio Suárez (f); quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de El Espinillo, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR al imputado SUAREZ, LEONARDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de «PORTACION DE ARMAS», art. 189 bis 2° apartado, 3° párrafo del Código Penal, a sufrir la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme a lo dispuesto en los arts. 26, 27, 40, 41, del Cód. Penal. II)... III)... IV)... V)... VI)... Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ – Juez– Juzgado Correccional; Dr. BELKYS ANABEL RADOSEVICH –Secretaria Provisoria–". Juan José Castelli, Chaco, 6 de diciembre de 2016.

*Dra. Valeria Anahí Acosta*  
*Secretaria Subrogante*  
s/c E:16/12 V:26/12/16

>\*<

**EDICTO.-** DR. RUBEN OSCAR BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RENE ORLANDO CONTRERAS, argentino, concubinado, instruido, albañil, D.N.I. N° 39.751.794, nacido en Fortín Lavalle, Chaco, el día 09/08/1968, hijo de Eulario Contreras y de Lucia Alejandrina Avelárdez, domiciliado en calle 11 de Septiembre, Barrio El Porvenir, de Villa Río Bermejito, Chaco; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza: "...I)... II) Declarando a René Osvaldo Contreras, de circunstancias personales obrante en

autos, autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por el vínculo; y abuso sexual con acceso carnal calificado por el vínculo, en concurso real (arts. 119, 2º parte en función del 4º párr., inc. b y 3º párr., en función del 4º párr., inc. b; todo en función del 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de DIECIOCHO AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas. (art. 29 inc. 3º del C. Penal y art. 513 del C.P.P.Ch.), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 inc. d) de la Ley 4.182 y sus modif. III)... IV)... V)... VI)... Fdo.: Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO –Juez Sala Unipersonal– Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK –Secretaria–. Juan José Castelli, Chaco, 30 de noviembre de 2016.

**Dra. Valeria Anahí Acosta**  
Secretaria Subrogante

s/c **E:16/12 V:26/12/16**

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. 22/2016**

- 1) GOMEZ ESTER, D.N.I. 14.044.586, Secuestro N° 14552: Una motocicleta, APPIA, Modelo VECTRA 110, motor APPIA N° 152FMH09443587 y chasis APPIA N° 8BPC4DLE3AC004695, sin dominio colocado.-
- 2) MENDOZA ROSA LUDOVINA, D.N.I. 18.354.802, Secuestro N° 14401: Una motocicleta, GUERRERO, Modelo GT 70, motor GUERRERO N° LF1P47FMDA1033312 y chasis GUERRERO N° LSRXCDB5AA107031, sin dominio colocado.-

**EXPTE. 23/2016**

- 3) TORRES ENRIQUE, D.N.I. 20.528.845, Secuestro N° 14521: Una motocicleta, MOTOMEL, Modelo C110 DLK, motor MOTOMEL N° D045782y chasis MOTOMEL N° 8ELM12110DB045782, sin dominio colocado.-

**EXPTE. 24/2016**

- 4) AQUINO OSCAR EMILIANO, D.N.I. 23.658.454, Secuestro N° 14612: Una motocicleta, APPIA, Modelo BREZZA 150, motor APPIA N° DY162FMJ2A3009766 y chasis APPIA N° LXSPCKLYXA2061020, sin dominio colocado.-

**EXPTE. 27/2016**

- 5) LEMES DA SILVA LILIANA, D.N.I. 28.552.650, Secuestro N° 14612: Una motocicleta, MOTOMEL, Modelo M 70, motor MOTOMEL N° 6004752 y chasis MOTOMEL N° 8ELM200706B004752, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en BELGRANO N° 1452 de la localidad de Pcia. R. Saenz Peña, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 9no de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

**C.P. Julio Héctor Moreno**

Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados  
Poder Judicial del Chaco

s/c **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. HILDAALICIA CACERES DE PASCULLO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FIERRO, ERIC HERNAN EMANUEL (D.N.I. N° 36.216.115, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CARPINTERO, domiciliado en MZ. E - PC 2 - CASA 8 - VILLA RIO NEGRO, RESISTENCIA, hijo de LEOPOLDO ROSARIO FIERRO y de MIRTA ESTER BENITEZ, nacido en RESISTENCIA, el 11 de diciembre de 1991, Pront. Prov. N° 0050769 CF y Pront. Nac. N° 2967744), en los autos caratulados "**FIERRO, ERICK HERNAN EMANUEL S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 337/16, se ejecuta la Sentencia N° 29/6 de fecha 16.06.2014, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) CONDENANDO A ERICK HERNAN EMANUEL FIERRO, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts 79 en función con el 41 bis y 45 todos del C.P.) a la pena de TRECE AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales, en el Expte Principal N° 1-25. año 2012, caratulada "SUAREZ FRANCO ANTONIO; FIERRO, ERICK HERNAN MANUEL S/HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y LA PARTICIPACION DE UN MENOR", cometido en fecha 31 de diciembre de 2011, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, resultando damnificado JAVIER EDUARDO CAÑETE, investigado por la Fiscalía de Investigación N° 11 de esta Ciudad. Sin costas... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez. Juez. Dra. Mirta Ladislava Zelga. Juez. Dra. Elda C. Torresagasti. Juez. Dra. Teresa Acosta Ramallo-Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 22 de noviembre de 2016. av.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario Provisorio

s/c **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LOPEZ, CARLOS AMBROSIO (alias "Burrito", DNI N° 21.349.653, Argentino, Soltero, de ocupación Changanín, domiciliado en Legua 69 - Lote 12 - El Pocho Perdido, Capitán Solari, hijo de Eusebio Lopez y de Angela Velozo, nacido en Capitán Solari, el 7 de diciembre de 1970, Pront. Nac. N° U3250513), en los autos caratulados "**LOPEZ, CARLOS AMBROSIO S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 396/16, se ejecuta la Sentencia N° 146 de fecha 26.08/2016, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CARLOS AMBROSIO LOPEZ, cuyos demas datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ENCARGADO DE LA GUARDA (art. 119, 4to. párrafo, inc. "b" DEL C.P.), por aplicación del trámite previsto el art. 413 inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod. 7143-; a la pena acodada de ocho (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art. 12 C.P.) y COSTAS. Corresponde a los hechos ocurrido en fecha no determinada con exactitud, pero desde el año 2009 y hasta el día 14.11.2013, en un monte ubicado detras de su domicilio sito en Legua. N° 69, El Poncho Perdido de Capitan Solari... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río. Juez. Dra. Gloria Beatriz Zalazar. Juez. Shirley Karin Escribanich. Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal." Resistencia, 13 de diciembre de 2016. la.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario Provisorio

s/c **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela-Chaco, a cargo de la Dra. PATRICIA NATALIA ROCHA -Juez-, sito en calle 9 de Julio N° 375, da a conocer por el término de cinco (5) días el Interlocutorio N° 73 recaído en los autos caratulados "**STRAZZABOPO JUAN**

**HECTOR S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA**", EXPEDIENTE 185 - AÑO 2.015, y que dice AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) DECLARAR que el período de exclusividad otorgado al concursado, se encuentra vencido, no habiendo este último presentado las conformidades de los acreedores, necesarias para conformar el acuerdo concursal. 2º) DECLARAR LA QUIEBRA INDIRECTA del Sr. JUAN HECTOR STRAZZABOPO, argentino, con D.N.I. N° 10752854, C.U.I.T. N° 20-10752854-8 domiciliado realmente en calle Monteagudo s/n de la localidad de Villa Berthet (Chaco). 3º) Disponer se recarature por MESA RECEPTORA INFORMATIZADA DE EXPEDIENTES CIVIL y COMERCIAL la presente causa que deberá versar: "STRAZZABOPO JUAN HECTOR S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA". 4) ORDENAR la anotación de la presente quiebra indirecta en los registros correspondientes y la Inhibición General para disponer los bienes del quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes, los que estarán a cargo de la sindicatura. 5) ORDENAR al fallido y a terceras personas que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) ORDENAR la interceptación de la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Sr. Síndico (art. 180) a cuyo fin líbrese oficio a las Oficinas del Correo Argentino. 7) ORDENAR la incautación de todos los bienes y papeles de la fallida y su entrega al síndico, a cuyo efecto líbrese mandamiento de posesión previo detallado inventario de los mismos que efectuará el Sr. Oficial de Justicia conjuntamente con el Síndico de autos, en los términos y en la forma que dispone el art. 177, debiendo excluirse los bienes que señala el art. 108 de la L.C.Q. 8) PROHIBESE efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida los que serán considerados ineficaces atento a la disposición del art. 88, inc. 5º de la L.C.Q. 9) PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Publicaciones legales y amplia difusión en la Provincia por cinco (5) días en los términos del art.89, continuando en sus funciones el Síndico designado en autos, C.P.N Sr. LUIS MARIA BOGADO. 10) OFICIESE a la Dirección General de Migraciones Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes. 11) INTIMASE al Síndico interviniente, para que dentro del término de cinco (5) días de notificado informe al tribunal sobre los bienes de propiedad de la quebrada con clara individualización de los mismos, así como la forma más conveniente para su realización. 12) DIFERIR la resolución acerca de la forma y personas que realizarán los bienes del deudor, hasta tanto se cumplimente el punto anterior. 13) DISPONER que los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán peticionar la verificación de sus créditos por la vía incidental conforme lo dispuesto por el artículo 202 de la ley 24522. NOT. REG. 12 de diciembre de 2016.

**Dra. Marianela Inés Rach**  
Abogada/Secretaria

s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.**- La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ, del JUZGADO DE PAZ LETRADO de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 171, CITA por 3 (tres) días y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don BARRIOS, OTTO, con M.I. N° 7.448.895, y doña ROMERO, EVE MABEL, con M.I. N° 0.916.769, para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**BARRIOS, OTTO Y ROMERO, EVE MABEL S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 558 - F° 162-AÑO: 2016.- PUBLIQUESE POR TRES VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 2 DE DICIEMBRE DE 2016.-

**Dra. Silvina Alice Morand**  
Abogada

s/c. **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.**- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 171, cita por TRES (03) DIAS y emplaza por DIEZ (10) DIAS al Sr. LEONIDAS HEREDIA y/o sus sucesores, para que se presenten a hacer valer sus - derechos en los autos caratulados: "**HEREDIA. RAMON BERNABE S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 133 - Fo. 36 - Año 2.012 - PUBLIQUESE TRES (03) VECES.- Secretaría, 06 de DICIEMBRE de 2016.-

**Dra. Silvina Alice Morand**  
Abogada

s/c. **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.**- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ESPINDOLA, JULIO ALBERTO (DNI N° 24.931.370, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 18 entre 33 y 35 B° Mitre -Ciudad-, hijo de Antonio Espindola y de Eulalia Acosta, nacido en Sáenz Peña, el 19 de marzo de 1976), en los autos caratulados "**ESPINDOLA JULIO ALBERTO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 262/16, se ejecuta la Sentencia N° 68 de fecha 21/09/2016, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENAR a JULIO ALBERTO ESPINDOLA, de circunstancias personales predeterminadas, como AUTOR penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD (Arts. 166 inc. 2 primer y segundo supuesto en función del Art. 42 y Art. 141 primer párrafo del Código Penal) a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con costas. II) DECLARAR a JULIO ALBERTO ESPINDOLA reincidente por primera vez (art. 50 - 4º párrafo del CP), firme que estuviere la presente sentencia. ... Fdo. Dr. Horacio Simon Oliva -Juez sala Unipersonal-; Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec-; Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de diciembre de 2016. nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.**- EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo DIEGO ARMANDO PEREYRA DNI 36.979.203, argentino, soltero, ladrillero, domiciliado en 25 de Mayo y Ruta 4 de Quitilipi, hijo de Irrito José Peréyra y de Ramona Carmen Chávez, nacido en Quitilipi, el 28/10/1992, Pront. del R.N.R. N° u2912453) en los autos caratulados "**PEREYRA DIEGO ARMANDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 308/16, se ejecuta la Sentencia N° 31 del 26/05/2015, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) Declarando a DIEGO ARMANDO PEREYRA, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS PERSONAS Y COAUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, POR CRIMINIS CAUSAE Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, Inc. d), art. 79 en función del art. 80 incs. 7) y 11) y art. 55 del C.P., condenándolo a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (art. 29 Inc. 3 del C.P.) y art. 513 y cdtes. del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de

conformidad a lo establecido por la Ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente. II).... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez Sala unipersonal-, Dra. Claudia A. Abramczuk -sec-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de diciembre de 2016.- es

*Dra. María Daniela Petroff, Secretaria*  
s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.-** EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JUAN RAMON PEREYRA (a) Juanchi (DNI: 38.338.101, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en Liniers y Yapeyú del B° San José obrero de Quitilipi, hijo de Irrito José Pereyra y de Ramona Carmen Chávez, nacido en Quitilipi, el 05/01/1995, Pront. del R.N.R. N° U2912453) en los autos caratulados **"PEREYRA JUAN RAMON S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Expte. N° 307/16, se ejecuta la sentencia N° 31 del 26/05/2015, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ...1) Declarando a JUAN RAMON PEREYRA, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS PERSONAS Y COAUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, POR CRIMINIS CAUSAE Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL (arts. 119, tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, Inc. d), art. 79 en función del art. 80 Inc. 7) y 11) y art. 55 del C.P., condenándolo a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. y a pagar las costas del juicio (art. 29 Inc. 3 del C.P.) y art. 513 y cdtes. del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la Ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente. II).... Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota -Juez sala unipersonal-, Dra. Claudia A. Abramczuk -Sec-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de diciembre de 2016.- es

*Dra. María Daniela Petroff*  
*Secretaria*  
s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.-** EL DR. OSCAR B. SUDRIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo NOLASCO EMANUEL ANDRADA (a) Rosarino (DNI: 37.574.691, argentino, soltero, carpintero, domiciliado en calle Jujuy N° 600 - B° M. Moreno Quitilipi, hijo de Amado Marcelino Andrada y de Marisa Gladis Torres, nacido en Rosario el 21/12/1993, Pront. Pront. del R.N.R. N° U3379080), en los autos caratulados **"ANDRADA NOLASCO EMANUEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Exp. N° 293/16, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 21/10/16, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:... I) CONDENANDO a NOLASCO EMANUEL ANDRADA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, ROBO Y ROBO, EN CONCURSO REAL (arts. 45, 166 Inc. 2°, primer supuesto, último párrafo, 164, 164 y 55 del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION, de ejecución efectiva, sin costas. ... Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez Sala unipersonal- Dra. Nancy M. Janiewicz -Sec-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de noviembre de 2016.-

*Dra. María Daniela Petroff*  
*Secretaria*  
s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, sito en calle López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Marta Aucar de Trotti, Secretaria de la suscripta, hace saber por tres (03) días, en autos caratulados: **"ALFONZO ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° 10485/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Antonio Alfonzo M.I. N° 4.856.099, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. Resistencia, Chaco, 5 de diciembre de 2016.

*María Eugenia Monte*  
*Abogada/Secretaria*  
**R.N° 166.471** **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.-** La Dra. GISELLA ANABEL TEHAN, Jueza de Paz de la localidad de Hermoso Campo, Chaco, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMON DE LA CRUZ BAZAN, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: **"BAZAN RAMON DE LA CRUZ S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 771, F° 303, año: 2016, Bajo apercebimiento de ley. (Los Edictos deberán publicarse en tipografía Helvética N°: 6). Hermoso Campo, Chaco, 25 de Noviembre de 2016.-

*Dra. Clara Luz del Alba Ríos*  
*Secretaria*  
**R.N° 166.468** **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.-** Dra. CYNTHIA M. G. LOTERO de VOLMAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5, sito en Lopez y Planes N° 36, 1° piso, Resistencia, Chaco en autos **"DUARTE, ROBERTO DOMINGO Y CASAFUS VERON, CORNELIA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N°10030/16, CITA a herederos y acreedores de CORNELIA CASAFUS VERON, D.N.I. N° 6.601.170 por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando para que dentro del término de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a hacer valer sus derechos.-Resistencia, 14 de diciembre de 2016.-

*Belquis Alicia Barrientos*  
*Abogada/Secretaria*  
**R.N° 166.465** **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.-** La Dra. Mariel Alejandra Pelaye, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo de la provincia del Chaco, sito en calle 4 entre 9 y 11 de esta ciudad, Secretaria N° 2, CITA por TRES DIAS y EMPLAZA por TREINTA DIAS a partir de la ultima publicación, a herederos y acreedores de ARAUJO ESTER, M.I.: 2.285.582, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"ARAUJO ESTER S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"**, Expte. N° 490/08, bajo apercebimiento de ley.-

*NATALIA ELISABETH SCHIBERT*  
*Secretaria N° 2*  
**R.N° 166.467** **E:19/12 V:23/12/16**

**EDICTO.-** Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decima Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3°, Resistencia, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA CECILIA CASTELLANO, M.I. N° 6.598.598, y JUANA ARGENTINA CASTELLANO DE BISSON, M.I. N° 1.913.156, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **"CASTELLANO, ITALIA CECILIA Y CASTELLANO DE BISSON, JUANA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**

Expte. N° 5833/11, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de noviembre de 2016.

**Andrea B. Alonso**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 166.461** **E:19/12 V:23/12/16**

>\*<

**EDICTO.-** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Subrogante de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2do. Piso, ciudad, cita a herederos y acreedores por TRES ( 3 ) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de ISIDRO ACOSTA, DNI N° 7.400.382 y comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos: "**ACOSTA, ISIDRO S/SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. N° 5.888/16. Dra. SARA B. GRILLO Abogada-Secretaria.- Resistencia, 07 de diciembre de 2016.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 166.463** **E:19/12 V:23/12/16**

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Lidia Márquez, Secretaria de la Dra. Liliانا R, Niveiro, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, Resistencia, cita por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de Buenos Aires a: HEREDEROS DEL Sr. PUIGBO, FLOREAL, D.N.I. N° 3.559.234, para que en el término de diez (10) días –con más la ampliación de cinco (5) días en razón de la distancia–, de su última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Autos caratulados: "**CARBALLO, NORBERTO ENRIQUE s/SUCESORES DE PUIGBO, FLOREAL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte, N° 3.575/13. Resistencia, 31 de octubre de 2016.

**Liliana Niveyro**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 166.473** **E:19/12 V:28/12/16**

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Cáceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CETROGAR S.A. C/SANTINI GOMEZ, LILIANA S/EJECUTIVO**", EXPTE. N° 7.031/10, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por tres días. Resistencia, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LILIANA ELIZABET SANTINI GOMEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA y CINCO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.065,34) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 557,00) y PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 223,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; a MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 418,00) y PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 167,00), a cada uno como patrocinantes y apo-

derados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil – texto agregado por Ley 24.432–). con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral. VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLISE. FDO.: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ. Resistencia, 7 de julio de 2016.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

**R.N° 166.477** **E:19/12 V:23/12/16**

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 11, de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Cáceres, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: "**CREDIAR S.A. C/GUTIERREZ, GUSTAVO ADOLFO S/EJECUTIVO**", EXPTE. N° 13.119/12, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 14 de agosto de 2013 (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO GUTIERREZ, DNI N° 18.145.295 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$ 6.465,71) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.940,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que, dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21° L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00), a cada uno, como patrocinantes, y a MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII) REGISTRESE, PROTOCOLISE. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 23 de septiembre de 2016.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

**R.N° 166.478** **E:19/12 V:23/12/16**

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Cáceres,

Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: “**CREDIAR S.A C/LUGO DANIEL ALBERTO S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 13.168/12, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por tres días. Resistencia, 16 DE AGOSTO DE 2013 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL ALBERTO LUGO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTAY NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.089,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.227,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL TRES CIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00), a cada uno, como patrocinantes, y a MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.056,00), como apoderado, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432– con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. FDO.: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ. Resistencia, 2 de septiembre de 2016.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 166.479 E:19/12 V:23/12/16

>\*<  
**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Beatriz Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa: “**COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/LEDESMA, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 14.765/09, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por tres días. Resistencia, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIGUEL ANGEL LEDESMA, DNI N° 18.189.210, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CONNOVENTAY SEISCENTAVOS (\$ 8.730,96) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 2.619,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la

Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS QUINIENTOS OCHENTA y SIETE (\$ 587,00), como patrocinante, y a MARIANO AVALOS ALURRALDE y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) y PESOS DOSCIENTOS NOVENTAY CUATRO (\$ 294,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. FDO.: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ. Resistencia, 26 de septiembre de 2016.

**Carlos Soria**

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 166.480 E:19/12 V:23/12/16

>\*<  
**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco), DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5.) DIAS AL SR. DIEGO DAVID ORTIZ, DNIN° 26.991.574, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAA TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ORTIZ, DIEGO DAVID S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 14.473/09”. Secretaría, 20 de octubre de 2016.

**María del Carmen Morales Lezica**

Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 166.482 E:19/12 V:23/12/16

>\*<  
**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco), DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA Y EMPLAZA POR TRES (3) DIAS AL SR. ROMERO, HUGO FAVIO, D.N.I. N° 24.182.498, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAA TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CREDINEA S.A. C/ROMERO, HUGO FAVIO S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 5.722/12. Secretaría, 3 de octubre de 2016.

**María del Carmen Morales Lezica**

Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 166.483 E:19/12 V:23/12/16

>\*<  
**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. ALFONSO, NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 33.657.934, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAA TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE

CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CARSA S.A. C/ALFONSO, NESTOR FABIAN S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 13.053/09. Secretaría, 21 de septiembre de 2016.

**Dra. María del Carmen Morales Lezica**  
Secretaria

R.N° 166.486 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. GALLARDO, CATALINO FERNANDO, DNI N° 27.276.801, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**TARJETA NARANJA S.A. C/GALLARDO, CATALINO FERNANDO S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 12.985/12. Secretaría, 19 de octubre de 2016.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 166.487 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS A LA SRA. ENRIQUEZ, STELLA MARIS, DNI N° 21.941.337, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CARSA S.A. C/ENRIQUEZ, STELLA MARIS S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 10.140/10. Secretaría, 27 de octubre de 2016.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 166.488 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. KICH, DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 16.169.867, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CREDINEA S.A. C/KICH, DANIEL ALFREDO S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 8006/10. Secretaría, 9 de noviembre de 2016.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 166.490 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS A LA SRA. ALFONSO, LILIANA LETICIA, DNI N° 23.466.047, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR

LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CREDINEA S.A. C/ALFONSO, LILIANA LETICIA S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 3.822/11. Secretaría, 25 de octubre de 2016.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 166.489 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. ARAUJO, JORGE JESUS, D.N.I. N° 30.705.857, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CARSAS.A. C/ARAJO, JORGE JESUS S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 15.469/10. Secretaría, 4 de noviembre de 2016.

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 166.491 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N° 13, SITO EN CALLE GÜEMES N° 609, Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS A LA SRA. MAIDANA, LIDIA MARGARITA, D.N.I. N° 22.330.783, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5), QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CARSA S.A. C/MAIDANA, LIDIA MARGARITA S/EJECUTIVO**”, EXPTE. N° 13.595/09. Secretaría, 24 de octubre de 2016.

**Dra. María del Carmen Morales Lezica, Secretaria**  
R.N° 166.492 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** La Escribana ERICA EDITH RETAMOZO, Juez del Juzgado de Paz, de Pampa del Indio, Chaco, cita por tres (3) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ARZAMENDIA, FELICIANO DANIEL, D.N.I. N° 21.662.753, para que dentro de 30 días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**ARZAMENDIA, FELICIANO DANIEL S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 742/16, bajo apercibimiento de ley.

**Dr. Morales, Julio César**  
Secretario

R.N° 166.494 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** La Dra. Patricia Alejandra Sá, Secretaria N° 2, del Juzgado del Menor de Edad y la familia, sito en calle French N° 166, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, cita y emplaza a MIERES, ISABEL BEATRIZ, D.N.I. N° 21.150.224, para que dentro de tres (3) días hábiles, computados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: “**OSZUST, VICTOR HUGO S/INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR**”, Expte. N° 1.518 Año 2014. Resistencia, 9 de noviembre de 2016.

**Alejandro Marcelo Sandoval**  
Abogado/Secretario

R.N° 166.497 E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, DR. OSCAR ALFREDO CÁCERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. EDUARDO CARLOS MICHONOVICH, D.N.I. N° 16.349.420, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución N° 218/16 - Sala I, en los autos caratulados: "**SR. EDUARDO CARLOS MICHONOVICH, CRA. SANDRA NOEMI SEGOVIA Y SRA. PATRICIA CLAUDIA LOPEZ S/ J.A.R. POR \$ 64537,79**", Expte. N° 403140211-24518-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 27 de octubre de 2016. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO... VOTO DEL SR. VOCAL CR. RUBÉN EDGARDO QUIJANO... POR ELLO LA SALA I EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Declarar responsable al Sr. Eduardo Carlos Michonovich, D.N.I. 16.349.420 y condenarlo al pago de la suma de Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con Setenta y Nueve Centavos (\$ 64.537,79.-) determinada como perjuicio fiscal, con más sus intereses conforme la tasa pasiva de uso judicial (art. 88° de la Ley 4.159, modif. art. 2° Ley 4.388). Artículo 2°).- Intimar al responsable al pago de la suma determinada en el Art.1° de la presente en el plazo establecido por el Art. N° 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Artículo 3°).- Dar intervención a Fiscalía de Estado conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente. Artículo 4°).- Notificar al enjuiciado y dar en forma sintetizada al Boletín Oficial para su publicación. Firmado: Cr. Rubén E. Quijano Vocal. Cra. María Elena Mancebo Vocal. Resistencia, 13 de diciembre de 2016.

*Dr. Damián Servera Serra*  
Secretario

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:19/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE FRANCISCO BERNABE MAIDANA, alias "CHICO", D.N.I. N° 13.737.154, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación JORNALERO, domiciliado en BARRIO EL AMANECER, LA LEONESA - CHACO, hijo de EULOGIO MAIDANA y de JORGELINA OBREGON, nacido en LA LEONESA - CHACO, el 5 de febrero de 1960, en los autos caratulados: "**MAIDANA, FRANCISCO BERNABE S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 412/16, se ejecuta la Sentencia N° 193/16 de fecha 15-09-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 1 de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Francisco Bernabé Maidana, de filiación referida, como autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal aprovechándose de la imposibilidad de la víctima de consentir libremente la acción (art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (08) años de prisión efectiva (art. 12 del C.P.), en el Expediente N°136/2016-1, en la que vino requerido a juicio y la sanción conforme lo acordó con la Fiscalía en el marco del Instituto de Juicio Abreviado (art. 413 del C.P.P.). Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas -JUEZ-, Martín Alonso Carabajal -Secretario-, Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 29 de noviembre de 2016. Fs.

Ante mí:  
*Sandra Elizabeth Cortes*  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE

ARIEL ATONIO CASTILLO, alias " ", D.N.I. N° 22.989.228, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en MZ.27.Casa 22 - BARRIO SIMON BOLIVAR, FORMOSA CAPITAL, hijo de CASTILLO RICARDO y de ARMINDA BARRIOS, nacido en ORAN - SALTA, el 27 de marzo de 1973, Pront. Nac. N° U3549695, en los autos caratulados: "**CASTILLO, ARIEL ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 449/16, se ejecuta la Sentencia N° 206 de fecha 04-11-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ARIEL ANTONIO CASTILLO, cuyos datos de identidad obran ut supra, como autores penalmente responsables del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTORES EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc 2° primer supuesto y art. 45 primer supuesto, en función del 42, todos del C.P.), por el que fueran requeridos a juicio, en los términos de lo normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod. 7143-; a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Asimismo, en relación a Castillo, corresponde la declaración de REINCIDENCIA por Tercera vez (Art. 50 del C.P.), y COSTAS. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/05/2015 en perjuicio de Víctor Tomás Florentín, en La Leonesa, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria- Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 22 de noviembre de 2016. am.

*Sandra Elizabeth Cortes*  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE GABRIEL DAVID SAUCEDO, DNI N° 36.117.293, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación, domiciliado en MZ. 21, PC. 11 - BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI, RESISTENCIA - CHACO, hijo de NICANOR SAUCEDO y de MARIA ESTHER VALLEJOS, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 24 de mayo de 1991, Pront. Prov. N° 54420 CF y Pront. Nac. N° U2506740, en los autos caratulados: "**SAUCEDO, GABRIEL DAVID S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 332/16, se ejecuta la Sentencia N° 27 de fecha 11-03-2015, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.-) CONDENANDO a GABRIEL DAVID SAUCEDO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR HOMICIDIO (arts. 165 y 45 del C.P.), por la que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones y acusado en debate; a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.); y pago de costas (art. 514 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 08 de agosto de 2012, en perjuicio de SILVIA ROXANA FERNANDEZ... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río -JUEZ-, Dra. Shirley Karin Escribanich -SECRETARIA-, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 21 de noviembre de 2016. Fs.

Ante mí:  
*Sandra Elizabeth Cortes*  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE ADRIAN ANTONIO MIRANDA, alias "NEGRO", D.N.I. N° 36.019.605, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en PASAJE DUVIVIER N° 2237, RESISTENCIA - CHACO, hijo de RAFAEL MIRANDA y de AIDE ESCOBAR, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 17 de diciembre de 1991, Pront. Prov. N° 48352 CF y Pront. Nac. N° U3584369, en los autos caratulados: "**MIRANDA, ADRIAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA -PRESO-**

**(UNIFICACION DE PENA EFECTIVA)**", Expte. N° 346/16, se ejecuta la Sentencia N° 163 de fecha 14-09-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a ADRIAN ANTONIO MIRANDA ... como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA (Art. 166, inc. 2°, primer supuesto del primer párrafo del CP), en concurso real (art. 55 CP), con el delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164, en función del art. 42, ambos del CP), en concurso real (art. 55 del CP) con DAÑO CALIFICADO (art. 184, inc. 1° del CP) en concurso real (art. 55 del CP) con el delito de ENCUBRIMIENTO, en su modalidad de receptación (art. 277, inc. 1°, apartado "c", del CP) ... a sufrir la pena de CINCO (5) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 CP) y costas (art. 513 y sgtes. del CPP); DECLARANDO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del CP)... II.-) REVOCANDO la Libertad Condicional oportunamente otorgada a ADRIAN ANTONIO MIRANDA por el Juzgado de Ejecución Penal N° 2, mediante Res. N° 293 de fecha 04/06/2013, en el Expte. 13/13, caratulado "MIRANDA, ADRIAN ANTONIO S/ INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL (P/C AL EXPTE N° 06/13), por aplicación de lo normado por el Art. 15 en función con el art. 13 inc. 4° del CP. III.-) UNIFICANDO LAS PENAS impuestas a ADRIAN ANTONIO MIRANDA en las presentes actuaciones con el tiempo que le restaba cumplir de la pena impuesta por Sentencia N° 10 de fecha 22/02/2012 (desde que comenzó a gozar la libertad condicional -04/06/2013- hasta el agotamiento de la pena -13/04/2014- es decir 10 meses y 9 días de prisión), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa N° 1-29765/08, caratulada "ROMERO, GERMAN DARIO; MIRANDA, ADRIAN ANTONIO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", ppal y su p/c N° 1-15966/10, donde Miranda resultó condenado a la pena de 3 años y 45 meses de prisión efectiva; IMPONIENDOSELE EN DEFINITIVA a ADRIAN ANTONIO MIRANDA pena única acordada de CINCO (5) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA atento a lo establecido pro el art. 58 en función del art. 15 y 13 inc. 4°, todos del CP, más accesorias legales y costas: manteniéndose su condición de Reincidente por Primera vez (art. 50 CP)... Fdo.: VICTOR EMILIO DEL RIO, Juez; SHIRLEY KARIN ESCRIBANICH, Secretaria". Resistencia, 02 de diciembre de 2016. SC.

Ante mí:

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE JOSE PALMA, D.N.I. N° 16.487.559, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación PENSIONADO, domiciliado en EMILIO SENES N° 445 - BARRIO SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE FORMOSA, hijo de JOSE PALMA y de NIEVE VARELA GONZALEZ, nacido en SAN JUSTO - BUENOS AIRES, el 26 de diciembre de 1957 y Pront. Nac. N° U3549694, en los autos caratulados: "**PALMA, JOSE S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 453/16, se ejecuta la Sentencia N° 206/16 de fecha 04/11/2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta ciudad en los autos caratulados: "CASTILLO, ARIEL ANTONIO; PALMA, JOSE; ZAMBON, ANGEL ALBERTO; IBARRA, RAUL ALEJANDRO S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTORES Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 13559/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ... JOSE PALMA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autores penalmente responsables del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO EN CARÁCTER DE COAUTORES EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 in. 2° Primer su-

puesto y art. 48 primer supuesto, en función del 42, todos del Código Penal), por el que fueran requeridos a juicio, en los términos de lo normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod. 7143-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Asimismo... y en cuanto a Palma, la declaración de Reincidencia por Segunda vez (Art. 50 del CP), y COSTAS. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/05/2015 en perjuicio de Víctor Tomás Florentín, en La Leonesa, Chaco ... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Mirtha Susana Grandi, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 30 de noviembre de 2016. dlf

**Eduardo Fabián Ventos**  
Secretario

s/c E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GONZALEZ, alias "JUANCHO", D.N.I. N° 16.551.040, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación COMERCIANTE, domiciliado en FONTANA N° 895, RESISTENCIA - CHACO, hijo de LUCIO GONZALEZ y de INOCENCIA GALARZA, nacido en MAKALLE - CHACO, el 8 de octubre de 1963, Pront. Prov. N° 428060 AG y Pront. Nac. N° U3647857, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 476/16, se ejecuta la Sentencia N° 107/5 de fecha 09-11-2016, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a JUAN CARLOS GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefácnicos N° 23.737, a la pena de CUATRO (04) AÑOS de prisión efectiva en orden al hecho cometido en Resistencia, en fecha 25/09/2015, investigado en la causa: "GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", EXPTE. N° 22755/2015-1 Expte. Policial N° 130/112-1094-E/2015. Con Costas... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo -Secretaria-; CAMARA EN LO CRIMINAL N° 3". Resistencia, 6 de diciembre de 2016. am.

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**

s/c E:21/12 V:30/12/16

**EDICTO.-** Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2-, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, piso N° 2, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LOPEZ, MARIA DE JESUS C/ REIFER DE ROSSI, ELISA; ROSSI, JUAN ENRIQUE; ROSSI DE JARAST, EVA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR USUCAPION, Expte N° 723/15**", citase a ELISA REIFER DE ROSSI; JUAN ENRIQUE ROSSI; EVA MARIA ROSSI DE JARAST por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido de los demandados, por DOS (2) DIAS, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. (...) NOT. ANA MARIELA KASSOR, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia, 06 de diciembre de 2016.

**Andrea Cáceres**  
Abogada/Secretaria

R.N° 166.505 E:21/12 V:23/12/16

**EDICTO.-** La Dra. Fabiana Patricia Nuñez, Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata, en autos caratulados: "**CRUZ NILDA NIEVES S/ SUCESORIO**", Expte. N° 604/09 cita por dos días a herederos de don MARIO ALBERTO CRUZ, DNI N° 8.380.230, para que dentro del décimo día de noti-

ficados comparezcan ha hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Charata, Chaco, 10 de noviembre de 2016.

**Dr. Claudio Federico Bernad**  
Abogado/Secretario

R.Nº 166.509 E:21/12 V:23/12/16

>\*<  
**Informe Anual de Ética y Transparencia  
en la Función Pública Ley Nº 5428  
Año 2016**

En el marco de la Ley Nº 5428 de "Ética y Transparencia en la Función Pública", esta Fiscalía en su carácter de Autoridad de Aplicación, elabora el presente informe Anual en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 inc. j) a fin de dar cuenta de su labor en la materia.

En este orden, la Fiscalía ha procesado la información remitida por Escribanía General de Gobierno durante el año 2016, correspondiente a la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales de los funcionarios obligados electos en el ámbito del Poder Ejecutivo, Legislativo, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, y los sesenta y nueve municipios de la Provincia del Chaco.

Dicha tarea se ha llevado a cabo en cumplimiento del Art. 2 de la Ley Nº 6431 y Art. 1 Inc. h) de la Ley Nº 5428, con el objeto de garantizar el acceso a la Información de la ciudadanía sobre el estado actual del registro de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales de los funcionarios obligados.

A tales fines esta Fiscalía habilitó en el sitio oficial del Organismo [www.fia.chaco.gov.ar](http://www.fia.chaco.gov.ar) un espacio de consulta, desde donde se puede visualizar y acceder en forma efectiva, rápida y gratuita de dicha información.

Asimismo, a continuación se destalla el estado de situación actual en materia de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, de conformidad a las comunicaciones recepcionadas por Escribanía General de Gobierno:

**Poder Ejecutivo Provincial:** "Gobernación", "Secretaría de Derechos Humanos", "Secretaría de Inversión y Asuntos Institucionales".

En relación a las áreas Ministeriales se han recepcionado comunicaciones de los once Ministerios.

**Organismos Constitucionales,** se recepcionó comunicaciones de:

- Contaduría General, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal de Cuentas,
- Asimismo, en relación a los Entes Autárquicos se ha recepcionado comunicaciones de las siguientes áreas:
- Instituto de Turismo, Instituto del Deporte, Instituto de Cultura, Insssep, Iprodich, Lotería Chaqueña, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda IPDUV, Dirección de Vialidad Provincial, Puerto de Barranqueras, Instituto de Colonización, Instituto Provincial de Administración Pública, Instituto del Defensor del Pueblo,

**Empresas:**

Empresas del Estado Provincial:

- SECHEEP, SAMEEP, APA.

**Empresas en las que el Estado tiene participación:**

- Fiduciaria del Norte S.A., Ecom Chaco S.A.

**Poder Legislativo:** se ha recepcionado comunicación de cumplimiento de presentación de D.J.B.P de los Diputados Provinciales e Informe de los Diputados que egresaron.

**Poder Judicial:** se ha recepcionado comunicación de cumplimiento de presentación de D.J.B.P de once funcionarios judiciales.

Del análisis de la documentación recepcionada

en concordancia con las obligaciones impuestas por la Ley Nº 5428 Art. 13 y Art. 5 Decreto Reglamentario Nº 2538/05, se advierte que, las comunicaciones remitidas se elevan periódicamente a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en términos generales y en forma parcial por parte de Escribanía General de Gobierno, por tal motivo no puede determinarse a la fecha, la nómina de funcionarios obligados por Jurisdicciones, y en consecuencia tampoco puede determinarse la nómina de funcionarios infractores a la Ley Nº 5428.

Asimismo se observa que durante el año calendario en curso se han producido designaciones de nuevos responsables de la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, lo que implicaría una justificación razonable en la demora de la remisión de la documentación respectiva, como Nómina de Obligados, Intimaciones cursadas, Instrumentos de Alta y Baja etc.

Del organigrama visualizado en el portal del gobierno de la provincia del chaco, se advierte que no se ha recepcionado comunicación alguna de las siguientes áreas:

- Tesorería General, Administración Tributaria Provincial ATP, Escuela de Gobierno, Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, Policía Caminera, Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (I.I.F.A), Nuevo Banco del Chaco S.A., Laboratorios Chaqueños.

En relación a los **69 Municipios de la Provincia**, se advierte que solo se ha recibido comunicaciones en relación a 29 Municipios, no contando con información alguna en 40 Municipios.

Por todo lo expuesto, esta Fiscalía ha en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, intimó a las Áreas del Sector Público Estatal y a los 40 Municipios, en los que no se ha recepcionado comunicaciones según lo expuesto ut supra, para que eleven a Escribanía General de Gobierno, la documentación respectiva de conformidad a los arts. 13 y de la Ley Nº 5428 y Art. 5 de Decreto Reglamentario Nº 2538/05, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave dicho incumplimiento y aplicar las sanciones administrativas y/o disciplinarias correspondientes.

**Gestiones Institucionales:**

En atención a las observaciones efectuadas en la implementación de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, esta Fiscalía ha realizado un estudio/trabajo de reforma del Decreto Reglamentario Nº 2538/08 conjuntamente con Escribanía General de Gobierno, trabajo tendiente a mejorar la implementación y cumplimiento de la Ley de referencia, como así también agilizar el trabajo entre la Autoridad de Aplicación, Escribanía General de Gobierno y áreas responsables de toda la Provincia del Chaco y los 69 Municipios.

En pos de lograr lo descripto, esta Fiscalía y Escribanía General de Gobierno han mantenido reuniones con Autoridades de Ecom Chaco y personal del área de modernización del estado, a quienes se les ha transmitido los inconvenientes en la implementación de la Ley, quienes se han mostrados dispuestos a trabajar en software que cumpla con las finales previstas en la ley.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Fiscalía continúa desarrollando sus labores en materia de Ética Pública centrando su accionar en los agentes responsables de la recepción de las Declaraciones Juradas, quienes constituyen la columna vertebral en la implementación de la norma.

Es mi informe.

**Dra. Susana del Valle Esper Méndez**

Fiscal Gral. Subrogante

Fiscalía de Investigación Administrativa

s/c

E:23/12/16

**LICITACIONES**

**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**LICITACION PÚBLICA Nº 18/16**  
**EXPEDIENTE Nº 153/16**

**Objeto:** Adquisición de un sistema de almacenamiento Entry Level - Network Attached Storage (NAS)  
**Destino:** Dirección de Tecnologías de la Información.  
**Monto estimado:** \$ 205.000,00 (pesos doscientos cinco mil)  
**Fecha de apertura:** 02 de febrero de 2017.  
**Hora:** 9,00.  
**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

- Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**
- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
  - 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco - Domicilio: Av. Callao 322 -
  - 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
  - 4) **Valor del pliego:** \$ 300,00 (pesos trescientos) en papel Sellado Provincial

**C.P. Beatriz Noemí Blanco**  
*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*  
*Dirección General de Administración*

s/c **E:14/12 V:23/12/16**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. Nº 1082 - MISION NUEVA POMPEYA "Sustitución del Edificio Escolar"

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/16**

**Presupuesto Oficial:** \$10.857.271,19.  
**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial  
**Fecha de apertura:** 09/01/2017- 10:00 hs.  
**Lugar:** Gobernador Bosch Nº 99 - Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** 365 días corridos.  
**Valor del pliego:** \$10.858,00 - Estampillas Fiscales.  
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento**  
Ministerio de Educación de la Nación  
Provincia del Chaco  
**Cesar Gabriel Lemos**  
*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c. **E:19/12 V:26/12/16**

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - SECCION COMPRAS**  
**LICITACION PÚBLICA Nº 637/16**

**OBJETO:** Adquisición de (9.672) kilogramos de pan y (410) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento de (683) personas distribuidas entre internos, personal de guardia del Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Saenz Peña y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de enero y febrero del año 2.017.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOSCIENTOS CINCUENTAMIL (\$ 250.000,00).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General

Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de diciembre de 2.016 10:00 horas.-

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09 de noviembre de 2.016, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) en sellado de ley.-

**Carlos Saul Gisín**  
*Oficial Auxiliar*

s/c. **E:19/12 V:28/12/16**

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**LICITACION PUBLICA Nº 803/16**  
**EXPTE. Nº E13-2016-1186-E**

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y DESAGÜES.-

**OBRA:** VILLA ADELANTE - RESISTENCIA.-

**TRAMO:** CALLES VARIAS

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 25.979.000,00.-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda.25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, Hasta el día 29/12/16 a la 09:00 Horas.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. - Chaco, el día 29/12/16 a las 09:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00)

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

\*\*\*\*\*  
**LICITACION PUBLICA Nº 805/16**  
**EXPTE. Nº E13-2016-1194-E**

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y DESAGÜES.-

**OBRA:** PAVIMENTO URBANO Y DESAGUES EN RESISTENCIA - CHACO.-

**TRAMO:** VILLA ITATI - CALLES VARIAS.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 18.263.099,48.-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda.25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, Hasta el día 29/12/16 a la 09:00 Horas.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. - Chaco, el día 29/12/16 a las 10:30 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00)

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c. **E:19/12 V:23/12/16**

PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LICITACION PUBLICA Nº 737/16  
EXPTE. Nº E13-2016-915-E

**OBJETO:** ADQUISICION DE UN (1) MINIBUS NUEVO, CERO KILOMETRO, DE 19 ASIENTOS MAS EL CONDUCTOR

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CIENT MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00).-

**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**FORMA DE PAGO:** ESTE SE EFECTUARA CON LA ENTREGA DE UNA UNIDAD USADA MINIBUS MERCEDES SPRINTER 413 CDI/C 4025 19+1 MOD. 2008, Y LA DIFERENCIA QUE RESULTASE AL CONTADO DENTRO DE LOS 30 DIAS DE RECEPCIONADO EL BIEN Y CONFORMADA LA FACTURA.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 06/01/17 a las 09:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00).-

EL ADMINISTRADOR GENERAL

*Ing. Hugo Alberto Varela*

Administrador General DVP Chaco

s/c.

E:23/12 V:28/12/16

>\*<

PROVINCIA DEL CHACO  
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

**LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 318/2016 Act. Simple. Nº E48-2016-3964-A** A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 03/01/2017 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - RESISTENCIA-CHACO- SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, QUE SERÁN DESTINADOS A TODAS LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO DEL DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO, POR UN MONTO ESTIMADO DE PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 5.383.339,00) Y;

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 02/01/2017 A LAS 13:00 Hs. Y EN CASA DEL CHACO, CALLAO 322 - 1º PISO - DPTO "A" CAPITAL FEDERAL AL PRECIO DE \$ 1.365,00 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

*Er. Roberto Meza, A/C Dirección de Administración*  
*Sr. Juan Carlos Aguirre, Presidente*

s/c.

E:23/12 V:28/12/16

## CONVOCATORIAS

**ASOCIACION CIVIL "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS NACIONALES SANTA RITA" LA EDUVIGIS - CHACO**

LA EDUVIGIS - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIOS Nº 1, 2 y 3  
CONVOCATORIA

Estimados Asociados:

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 15 de Enero de 2017, a las 9 hs., en las instalaciones de la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales Santa Rita de La Eduvigis.

### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios finalizados, el 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015.

**Nota:** Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los asociados presentes.

*Rosa Toffaletti*

Presidente

R.Nº 166.517

E:23/12/16

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL "SAN ISIDRO"**  
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto, se convoca a los socios a practicar de la Asamblea General Extraordinaria el día 27/12/2016 a las 20:00 hs. en su nueva sede social CENTRO COMUNITARIO SAN ISIDRO, sito en Mz.49 Pc. 02 del Bº SAN VALENTIN de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Acta. de Asamblea General Ordinaria del día 27/12/2016 con respecto al punto de Elección de autoridades donde por un error involuntario se transcribió mal las designaciones.

**Presidente:** Villalba Carina Verónica, 17/09/1989, 34.903.294, Ftin Aguilar Nº 2.350. **Secretario:** Villalba Oscar Luis, 01/02/1960, 13.298.914, Ftin Aguilar Nº 2.350. **Tesorero:** Ramos Darío Rubén, 26/07/1987, 33.383.265, Ftin Aguilar Nº 2.309. **Voc. Titular:** Insaurralde Rita Liliána, 25/05/1978, 26.521.266, Av. España Nº 2.100. **Voc. Suplente:** Pérez Silvia Lorena, 02/07/1987, 32.302.593, Mz.49 Pc. 19, Bº San Valentín. **Rev. de Cuentas Titular:** Roa Irene, 03/07/1967, 19.496.132, Ftin Aguilar Nº 2.300. **Rev. de Cuentas Suplente:** Remires Nicasia, 20/10/1959, 13.903.926, Ftin Aguilar Nº 2.365.

R.Nº 166.518

E:23/12/16

>\*<

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES Nº 91**

TRES ISLETAS - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de la Asociación de Consorcios Productivos de Servicios Rurales, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 27 de Diciembre a las 10:00 horas en el domicilio particular del Señor Basilio Alfonso, presidente del Consorcio ubicado en el Lote 6 de la Colonia El Boquerón, de la Localidad de Tres Isletas, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Información del Presidente del motivo de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º) Altas y Bajas de socios.
- 5º) Cierre de Asamblea.

**Nota:** Artículo 30 del Estatuto Social: En la Primera convocatoria la Asamblea se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto.

*Humberto Horacio Ramírez*

Secretario

R.Nº 166.519

*Basilio Alfonso*

Presidente

E:23/12/16